



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Arica

**Número de Informe: 10/2012
20 de agosto de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.022
SFG

REMITE EJEMPLAR INFORME FINAL
N° 10, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA CATÁSTROFES –
EMERGENCIAS, EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

OFICIO N° 002333

ARICA 20 AGO. 2012

El Contralor Regional infrascrito, cumple con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 10, de 2012, sobre auditoría al Programa Catástrofes – Emergencias, efectuada en la Municipalidad de Arica.

Sobre el particular, corresponde que ese municipio, disponga que se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que serán verificados en una visita posterior que practique en esa entidad esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Enrique Montoya Rangel
Contralor Regional
de Arica y Parinacota
Contraloría Gral. de la República
Subrogante



AL SEÑOR
ALCALDE (S) DE LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE
C.E. N° 541/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.022
SFG

REMITE EJEMPLAR INFORME FINAL
N° 10, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA CATÁSTROFES -
EMERGENCIAS, EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

OFICIO N° 002334

ARICA 20 AGO. 2012

Adjunto para los fines pertinentes,
ejemplar de Informe Final N° 10, de 2012, sobre auditoría al Programa
Catástrofes - Emergencias, efectuada en la Municipalidad de Arica.

Al respecto, cabe señalar que en su
calidad de Secretario del Concejo Municipal le asiste la obligación poner dicho
informe a disposición del referido órgano colegiado, en la primera sesión que se
realice, debiendo informar a esta Entidad Fiscalizadora de lo obrado en el
mismo día en que ello ocurra.

Saluda atentamente a Ud.,

Enrique Montoya Rathgeb
Contralor Regional
de Arica y Parinacota
Contraloría Gral. de la República
Subrogante

MUNICIPALIDAD DE ARICA SECRETARIA MUNICIPAL
Fecha: 21 AGO 2012
N°:
Hora:

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE**
C.E. N° 542/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.022
SFG

REMITE EJEMPLAR INFORME FINAL
N° 10, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL
PROGRAMA CATÁSTROFES –
EMERGENCIAS, EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA.

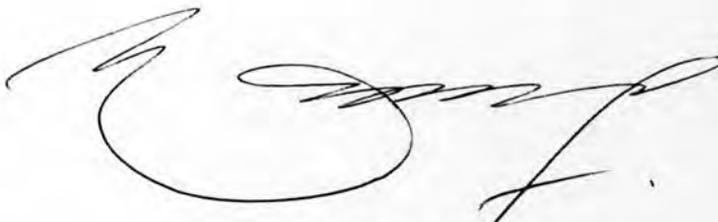
OFICIO N° 002335

ARICA 20 AGO. 2012

Adjunto para los fines pertinentes,
ejemplar de Informe Final N° 10, de 2012, sobre auditoría al Programa
Catástrofes – Emergencias, efectuada en la Municipalidad de Arica.

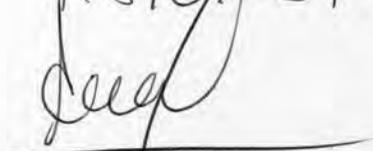
Lo anterior, con el propósito que en su
calidad de Director de Control Interno, dé cumplimiento a las funciones que la
normativa legal vigente le impone.

Saluda atentamente a Ud.,



Enrique Montoya Rathgeb
Contralor Regional
de Arica y Parinacota
Contraloría Gral. de la República
Subrogante

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE ARICA
PRESENTE
C.E. N° 543/2012

Juan Cárdenas
F. 810.537-2

21/08/12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA/13.022

INFORME FINAL N° 10, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA
CATÁSTROFES - EMERGENCIAS,
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA.

ARICA, 20 AGO. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización, esta Contraloría Regional de Arica y Parinacota procedió a efectuar una auditoría en la Municipalidad de Arica, referida a la organización y medidas implementadas para prevenir situaciones de emergencia o de catástrofes en el país.

Objetivo

El trabajo estuvo orientado fundamentalmente, a verificar la labor preventiva desarrollada por los diferentes organismos que conforman el Sistema de Protección Civil, en las instancias regionales, provinciales y municipales, conforme lo establece el Plan Nacional de Protección Civil aprobado por el decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, y las modificaciones introducidas mediante decreto N° 38, de 18 de enero de 2011, ambos del Ministerio del Interior.

Metodología

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por este Organismo Fiscalizador, incluyendo, por lo tanto, el análisis de los registros y documentos, como también, validación en terreno y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Universo y Muestra

El examen incluyó el análisis de la totalidad de los antecedentes recabados respecto de los procedimientos y medidas adoptadas para prevenir emergencias, en el municipio sujeto a examen.

AL SEÑOR
ENRIQUE MONTOYA RATHGEB
CONTRALOR REGIONAL (S)
DE ARICA Y PARINACOTA
P R E S E N T E

FCR/AMAB
AT N°45/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Antecedentes Generales

Mediante decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, el Ministerio del Interior aprobó el "Plan Nacional de Protección Civil", cuyo objetivo principal es mantener, operar y controlar un Sistema de Comunicaciones de Emergencia que permita asegurar las comunicaciones entre la Intendencia Regional, Gobernaciones Provinciales y Municipalidades con los organismos integrantes del Sistema de Protección Civil y con los medios de comunicación social. Además, ante la ocurrencia de un evento destructivo, la tarea de coordinar y centralizar la administración de la información de emergencia con el propósito de entregar información confiable, rápida y oportuna a la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, del Ministerio del Interior y las respectivas autoridades, de acuerdo con los procedimientos establecidos a fin de apoyar el proceso de toma de decisiones.

Para el cumplimiento de tales objetivos, la Oficina Nacional de Emergencia cuenta con una Oficina Regional de Protección Civil y Emergencia, en cada región del país, cuya finalidad es hacer frente a situaciones de emergencia en general, para lo cual, y con el objeto de responder a la realidad del territorio de cada región, se han elaborado Planes Regionales de Emergencia cuyo propósito es proporcionar las bases centrales de coordinación, evaluación y control, destinadas a la respuesta eficiente y eficaz, con una gestión integrada del Estado en las regiones, en términos de recursos públicos y privados destinados a hacer frente a una emergencia mayor o desastre de origen natural o antrópico, para así disminuir los impactos o pérdidas humanas y materiales, y además, proteger y preservar el medio ambiente.

Asimismo, en cada una de estas instancias se han establecido mecanismos de coordinación con otras organizaciones tanto públicas como privadas, tales como Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Bomberos, Cruz Roja, Universidades y Empresas del Estado, entre otros.

Por su parte, las Intendencias, Gobernaciones y Municipios deben desarrollar su gestión en materia de protección civil a través del plan marco aprobado mediante los citados decretos N°s 156, de 2002 y N° 38, de 2011. En apoyo de dicha gestión, la ONEMI, elaboró los instructivos ACCESISMO y ACCEMAR con la metodología básica a emplear en materia de riesgo sísmico y tsunami respectivamente.

El resultado del examen dio origen al preinforme de observaciones N° 10, de 2012, el cual fue puesto en conocimiento del municipio mediante oficio N° 1315, de 23 de mayo del 2012, siendo este atendido por el Alcalde (S) de la Municipalidad de Arica, don Osvaldo Abdala Valenzuela, mediante oficio Ord. N° 1107, de 13 de junio del mismo año, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del siguiente Informe Final.

Resultado del Examen

A continuación se expone el resultado del trabajo realizado respecto de la organización y medidas implementadas por la Municipalidad de Arica, en materia de prevención de emergencias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Protección Civil

1.1. Comité de Operaciones de Emergencia Comunal

Sobre la materia, si bien el Alcalde (S) de la Comuna de Arica señaló que existe un comité de emergencia a nivel comunal, el que se convoca en las dependencias del recinto denominado Villa Albergue, en la ciudad de Arica, con el objeto de tomar decisiones para enfrentar una emergencia, reconoce que éste no se encuentra formalmente sancionado, situación que denota el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Interior, que modifica el decreto N° 156, del año 2002, del mismo origen, que aprobó el "Plan Nacional de Protección Civil", el que establece que para aquellas catástrofes que afecten una determinada provincia o comuna, los Comités de Protección Civil, como órganos de trabajo permanente, se constituirán en Comités Provinciales o Comunales de Emergencia, según corresponda.

Al respecto, la máxima autoridad comunal manifiesta en su respuesta que procederá a formalizar la composición del Comité Comunal de Emergencia mediante el correspondiente decreto alcaldicio, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la normativa antes citada, motivo por el cual corresponde mantener íntegramente la observación planteada hasta que la efectiva adopción y aplicación de la medida señalada, sea verificada en el correspondiente programa de seguimiento que esta Entidad Superior de Control efectúe en ese municipio.

1.2 Plan Comunal de Emergencia

Se constató que la comuna de Arica carece del correspondiente Plan de Emergencia, debidamente sancionado, toda vez que según lo señalado por su edil, éste se encuentra en proceso de confección, a cargo del Encargado de Emergencias Comunal.

Al respecto, cabe señalar que el citado decreto supremo N° 156, de 2002, en su punto V, numeral 3.7, establece que la metodología ACCEDER (Alarma, Comunicaciones, Coordinación, Evaluación primaria o preliminar, Decisiones, Evaluación secundaria y Readecuación del plan) debe ser utilizada por los integrantes del Comité de Protección Civil en la elaboración de un Plan de Respuesta, con todos los antecedentes que ésta indica, como los necesarios a tener en cuenta de acuerdo a cada realidad local, para actuar armónicamente en el control de una situación de emergencia.

Asimismo, es del caso mencionar, que el Plan Nacional de Protección Civil indica que la metodología ACCEDER está destinada a elaborar una planificación para situaciones de emergencia local considerando los principios de ayuda mutua y uso escalonado de recursos, que sustentan al Sistema de Protección Civil, a partir de una adecuada coordinación.

En este sentido, tanto el encargado de emergencias comunal como el alcalde (S) manifestaron que el municipio sólo actúa una vez ocurrida la emergencia, y que si bien la entidad está consciente de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

posibles emergencias que pudiesen afectar a la comuna, éste no cuenta con procedimientos o líneas de acción que mitiguen el riesgo ante su ocurrencia.

En efecto, y tal como se señalará más adelante, se constató que los trabajos preventivos que ha implementado tanto el Departamento de Administración de Educación y el Departamento de Salud, ambos de la Municipalidad de Arica, obedecen a lineamientos establecidos por los respectivos ministerios del ramo, pero en ningún caso responden a un ordenamiento o a iniciativas adoptadas por el municipio.

Finalmente, el alcalde (S) manifestó conocer el contenido del decreto ley N° 156, de año 2002, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, sólo en sus aspectos generales, mientras que el Encargado de Emergencia, señaló no tener información al respecto, dado que éste no le había sido entregado por la ONEMI.

En su oficio de respuesta el edil reitera que el Plan de Emergencia se encuentra en proceso de preparación, a cargo del encargado comunal de protección civil y emergencia, don Gonzalo Ramos Araya, agregando que para su elaboración los integrantes del comité deberán utilizar la metodología ACCEDER, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, en su punto V, numeral 3.7, y que gestionará su difusión a la comunidad.

Por lo tanto, corresponde mantener la observación planteada hasta que las medidas señaladas por la autoridad y su efectiva aplicación, sea verificada por esta Contraloría Regional, en el correspondiente programa de seguimiento que efectúe en esa municipalidad.

1.3 Encargado Comunal de Protección Civil y Emergencia

Se constató que mediante decreto N° 8394, de fecha 30 de noviembre de 2011, la Municipalidad de Arica destinó a don Cristian Campos Hume, funcionario de la planta técnica del municipio, grado 12 E.M., desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, a cumplir funciones como encargado del servicio de protección y vigilancia en la Dirección de Administración y Finanzas, situación que se contrapone con lo señalado por el funcionario, en cuanto a que ejerce la función de encargado de protección civil y emergencia desde el 6 de junio del año 2009.

En su oficio de respuesta, el edil informó que mediante decreto alcaldicio N° 2815, de fecha 2 de mayo de 2012, don Gonzalo Ramos Araya, profesional de planta grado 9°, fue destinado como nuevo encargado comunal de la oficina de protección civil y emergencia, quien a contar del 14 del mismo mes y año, asumió en propiedad dicho cargo.

Asimismo, corresponde indicar que mediante el citado acto administrativo, la autoridad además dejó sin efecto el decreto alcaldicio N° 4267, de 5 de julio de 2011, que destinó al señor Campos Humire como encargado de la oficina de emergencias.

Al respecto, si bien el municipio no entregó antecedentes que permitieran aclarar la observación planteada, dicha situación se vio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corregida con la destinación del nuevo encargado comunal de la oficina de protección civil y emergencia, en atención a lo cual, corresponde dar por subsanado el alcance formulado.

1.4 Encargado de Emergencia - Departamento de Salud Municipal (DESAMU).

Al respecto, se constató que mediante resolución interna N° 83, de 2 de abril de 2011, del Jefe de Administración y Finanzas del Departamento de Salud Municipal de Arica, se designó como encargado y coordinador de emergencias, a don Antonio Málaga Díaz y don Mario Rocco Contreras, en cada caso, como así también a los funcionarios que en calidad de titular o suplente, tienen esa función en los Centros de Salud Familiar (CESFAM) y otras unidades del citado departamento.

Sin perjuicio de lo anterior, quien encabeza los procedimientos en el ámbito de la prevención y mitigación del riesgo ante un desastre, es el director del departamento, don Eduardo Gutiérrez Montecinos, asesorado por los funcionarios antes señalados.

Sobre la materia, corresponde señalar lo siguiente:

a) Se comprobó la existencia de un "Plan General de Emergencias y Desastres Atención Primaria", para el año 2012, correspondiente al DESAMU de Arica.

Asimismo, se constató que los cuatro Centros de Salud Familiar (CESFAM), a saber, Dr. Víctor Bertín Soto, Dr. Remigio Sapunar, E.U. Iris Véliz Hume y Dr. Amador Neghme, cuentan con un Plan de Emergencia actualizado al año 2011, mientras que el correspondiente al año 2012, se encuentra en proceso de evaluación por parte del director del DESAMU, el que posteriormente será enviado al Servicio de Salud Arica, para su conocimiento, y de corresponder, para que éste emita sus comentarios y/o recomendaciones.

b) Cabe señalar que dentro de los procedimientos establecidos en el citado "Plan General de Emergencias y Desastres Atención Primaria", para el año 2012, se considera un plan de contingencia para desastres, que comprende la auto convocatoria de todos los funcionarios de los CESFAM, en caso de un terremoto y/o Tsunami, los cuales se dividirán en zona norte y zona sur, tomando como referencia el lecho del río San José, los que luego serán distribuidos en 9 puntos de atención preestablecidos, cuya misión principal será evaluar y atender a los heridos que resulten de la emergencia.

c) Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que producto de la inspección realizada al CESFAM Dr. Amador Neghme, se advirtió la falta de una adecuada demarcación de las vías de evacuación, como así también de extintores en lugares estratégicos dentro del recinto asistencial, esto último, según lo señalado por el personal del consultorio, debido a que en innumerables ocasiones, son objeto de robo por parte de los mismos usuarios del centro asistencial, razón por la cual éstos son guardados en secretaría (ver anexo N° 1).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, y de acuerdo a lo señalado por el coordinador de emergencia del DESAMU, cabe señalar que los procedimientos que sobre la materia ha implementado el Departamento de Salud Municipal de Arica, se basan en los acuerdos del Comité de Emergencia -COE- Regional de Salud, el cual se encuentra presidido por el Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Arica y Parinacota, y no por lineamientos entregados por el municipio, a través del encargado de emergencias, en ausencia del COE comunal.

Al respecto, la municipalidad señala en su respuesta que procederá a analizar el "Plan General de Emergencias y Desastres Atención Primaria" del DESAMU, a fin de que operen bajo los lineamientos que esa corporación edilicia estime pertinente, en coordinación con el Comité Comunal de Emergencia.

Asimismo, agrega que respecto de las observaciones contenidas en las letras a) y c) precedentes, procederá a instruir al Departamento de Salud Municipal la regularización de la emisión de los decretos que aprueben el Plan General 2012, como los correspondientes a los planes de los CESFAM 2011, y que en cuanto al CESFAM Dr. Amador Neghme, se ordenará la debida demarcación de las vías de evacuación y la ubicación de los extintores en lugares estratégicos dentro del recinto asistencial.

Considerando lo expuesto, corresponde mantener la observación planteada, hasta que la efectiva adopción de las medidas señaladas por la autoridad, sean comprobadas por esta Entidad Superior de Control, en el correspondiente programa de seguimiento.

1.5 Encargado de Emergencia - Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM).

Sobre la materia, cabe señalar que la implementación y aplicación del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), instrumento creado por el Ministerio de Educación, el cual busca que todos los establecimientos educacionales independiente de su constitución, puedan identificar los riesgos y posibles emergencias que puedan sufrir sus alumnos, para así adquirir las herramientas y crear procedimientos de mitigación de dichos eventos, se encuentra radicada en su director, don Mario Vargas Pizarro, y en el encargado de emergencias, don Luis Moreno Contreras.

Lo anterior, sin perjuicio que la responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de dicho plan en la región, le compete al Departamento Provincial de Educación de Arica, en su calidad de ente fiscalizador de los lineamientos entregados por el Ministerio de Educación a través del PISE.

Sobre la materia, corresponde señalar que el DAEM de Arica no proporcionó el decreto mediante el cual se designó como encargado de emergencias a don Luis Moreno Contreras, entregando en su lugar copia de los decretos N° 4166, de 24 de julio de 2009, y N° 5674, de 16 de septiembre de 2010, mediante los cuales se aprobó 2 anexos de su contrato de trabajo, advirtiéndose que en ninguno de ellos se le designa como encargado de emergencias.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En otro aspecto, la revisión efectuada comprendió la visita a 4 establecimientos educacionales municipales que se encuentran ubicados en la zona inundable ante los efectos de un tsunami, a saber, las Escuelas Gabriela Mistral, Centenario, Jorge Alessandri Palma, y Liceo Pablo Neruda, donde se constató que el 100% contaba con su PISE actualizado al año 2011, mientras que el plan correspondiente al año 2012, se encontraba en proceso de actualización. Sin embargo, éstos no contaban con las siguientes exigencias y formalidades requeridas por el Ministerio de Educación:

a) Los planteles educacionales carecían de un comité de seguridad escolar formalmente constituido, como así también de las actas de las reuniones efectuadas por dicho comité.

b) A excepción de la escuela Jorge Alessandri Palma, los establecimientos visitados no consideraron en sus planes las metodologías AIDEP y ACCEDER, la primera para elaborar un diagnóstico de riesgos y recursos de los establecimientos, mientras que la segunda tiene por objetivo implementar un protocolo de planificación y reacción frente a una emergencia.

c) Los planes no contenían un mapa del establecimiento que identifique claramente los potenciales riesgos, las vías de evacuación y zonas de seguridad.

Por otra parte, cabe señalar que además de los simulacros internos realizados por cada establecimiento visitado, los que varían de 5 a 10 en el año, el 100% de ellos participó en los 2 simulacros generales realizados en la ciudad de Arica, uno en el año 2010 y el otro el 2011.

Asimismo, cada establecimiento contaba con un encargado de emergencia, y su respectivo suplente, encargados de actuar y guiar al alumnado en caso de emergencia.

En cuanto a los alumnos, éstos también manifestaron tener conocimiento de los procedimientos y acciones a seguir ante la ocurrencia de un terremoto o tsunami, de las vías de evacuación y de las zonas seguras disponibles, como así también, en cuanto a la ubicación de los puntos de encuentro en caso de una evacuación externa.

Además, se comprobó que los establecimientos contaban con sistemas de alarmas para informar a sus alumnos sobre el comienzo de la evacuación, ya sea a través de campanadas o megáfonos, y con el equipamiento necesario para asistir a accidentados, tales como sillas de ruedas, camillas y botiquín, los que fueron donados por la Asociación Chilena de Seguridad.

Finalmente, y de acuerdo a lo señalado por el encargado de emergencias del DAEM, cabe señalar que los procedimientos que sobre la materia ha implementado el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM de Arica, se basan en los acuerdos decretados por el Comité de Emergencia Regional de Educación, COE, el que se encuentra presidido por el Secretario Regional Ministerial de Educación, Región de Arica y Parinacota, y no por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lineamientos entregados por el municipio, a través del encargado de emergencias, en ausencia del COE comunal.

En su respuesta, el municipio señala que analizará los procedimientos que sobre la materia ha implementado el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, a fin de que aquellos operen bajo los lineamientos que esa corporación edilicia estime pertinente, en coordinación con el Comité Comunal de Emergencia.

Asimismo, se compromete a regularizar la designación de don Luis Moreno Contreras como encargado de emergencia de ese departamento, e instruirá a su director, la revisión y complementación del Plan Integral de Seguridad Escolar -PISE- de los establecimientos educacionales de la comuna, en el sentido de que éstos cuenten con un Comité de Seguridad Escolar formalmente constituido y que mediante actas se deje registro de las reuniones efectuadas, que en tales planes se considere la metodología AIDEP y ACCEDER, y que contengan un mapa del establecimiento que identifique claramente los potenciales riegos, las vías de evacuación y zonas de seguridad.

Por lo tanto, corresponde mantener la observación planteada hasta que las medidas señaladas por la autoridad y su efectiva aplicación, sean verificadas en el por esta Contraloría Regional, en el correspondiente programa de seguimiento que efectúe en esa municipalidad.

1.6 Difusión de los planes de emergencia

Debido que a la fecha de la presente fiscalización, la Municipalidad de Arica no cuenta con un Plan de Emergencia Comunal, debidamente sancionado, esa entidad edilicia no ha efectuado su correspondiente difusión para dar a conocer su contenido a la comunidad.

Al respecto, corresponde que el municipio disponga las medidas tendientes a agilizar la confección y difusión del Plan de Emergencia para la comuna de Arica, en cumplimiento a lo establecido en la letra i) del artículo 4° de la ley N° 18.695, y lo señalado en el punto 1 del anexo N° 4, sobre "Ciclo Metodológico para el Manejo del Riesgo", del precitado decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, en lo referido a la responsabilidad y coordinación en materia de riesgo, que define entre otros, la fase de preparación, como el "Conjunto de medidas y acciones previas al evento destructivo, destinadas a reducir al mínimo la pérdida de vidas humanas y otros daños, organizando las medidas y procedimientos de respuesta y rehabilitación para actuar oportuna y eficazmente. (Ejemplos: Inventario de recursos humanos y financieros; elaboración de Planes de Respuesta; determinación de coordinaciones y sus procedimientos, ejercicios de simulacros y simulaciones; Capacitación de personal y de la comunidad; entrenamiento operativo e información a la comunidad)".

1.7 Cartas de Inundación (mapas de riesgo)

Sobre la materia, cabe señalar que la última edición de la Carta de Inundación de la Región de Arica y Parinacota, documento que define los niveles de inundación máximos esperados para la zona urbana y portuaria





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del borde costero, ante la ocurrencia de un tsunami, y que es confeccionada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, SHOA, corresponde al año 2011.

Sin embargo, este documento, que permite que las autoridades puedan prevenir y mitigar el impacto de maremotos, elaborando planes de evacuación y protección, sólo considera el borde costero de la ciudad de Arica, dejando fuera las restantes localidades costeras de la región.

Por otra parte, corresponde señalar que el Plan Regional de Emergencia y Protección Civil 2011 establece, en cuanto a la posible ocurrencia de un tsunami, que la evacuación del borde costero se realizará en caso de que el sismo no permita a las personas permanecer de pie, esto es, con una magnitud de alrededor de 7 grados en la escala de Mercalli.

En su respuesta, el municipio señaló que la observación planteada no es de su competencia.

Al respecto, cabe destacar, que el municipio debe disponer de dicha información por cuanto es un actor relevante en el sistema de emergencias, situación que se encuentra establecida en el artículo 4° letra i), de la ley N° 18.695, referido a la "La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes" y en el anexo N° 9, del decreto N° 156, letra e), la cual se refiere a Coordinar el desarrollo de un proceso de actualización permanente de procesos de Microzonificación de Riesgos y de Recursos a nivel comunal, con la activa participación del ámbito científico-técnico, de organismos públicos y privados especializados y de la comunidad organizada.

Por lo tanto, corresponde que dicho municipio solicite la información al SHOA, en su calidad de actor relevante en el proceso de emergencias, y a que éstos corresponden a trabajos multidisciplinarios e integrados entre actores de apoyo, técnico y de coordinación, lo que será considerado en fiscalizaciones que esta Entidad Superior de Control efectuó en esa repartición pública.

1.8 Instalación de señales visuales de demarcación

Al respecto, cabe señalar que los resultados del catastro que sobre la materia realizó en la ciudad de Arica la ONEMI de la Región de Arica y Parinacota, los cuales fueron incluidos en el Plan Regional de Emergencias y Protección Civil del año 2011, arrojaron que la mayoría de las señaléticas se encontraban en mal estado, ya sea por efecto de la oxidación de los letreros, porque su demarcación en las vías urbanas de evacuación se habían desteñido, o dado que ninguna de estas vías presentaba pintura reflectante o fosforescente, mientras que en algunos sectores simplemente estas señaléticas no existían (Anexo N° 2).

Corresponde agregar que los temas expuestos en el párrafo anterior, también fueron materia de recomendaciones en el citado Plan de Emergencia, sin embargo, a la fecha de la presente revisión, se constató que estas situaciones se mantienen.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Aún más, en el borde costero del sector norte de la ciudad de Arica, específicamente frente a la Playa Chinchorro, lugar de gran afluencia de turistas y habitantes de la ciudad, se observó que en una extensión aproximada de dos kilómetros, específicamente entre Avenida Diego Portales y Avenida Eilat (Ex Antártica), sólo existe un letrero indicativo de la vía de evacuación en caso de tsunami.

En el mismo orden de consideraciones, se constató que a la fecha de la fiscalización el municipio mantenía almacenadas en una de sus bodegas, específicamente la ubicada en la calle Pablo Picasso N° 2150, de la ciudad de Arica, señaléticas indicativas de vías de evacuación en caso de tsunami, las que no habían sido instaladas por el respectivo proveedor.

En efecto, de acuerdo a la información proporcionada por la ONEMI de la Región de Arica y Parinacota, las referidas señaléticas corresponden a la licitación identificada bajo el ID 758-119-LP1, adjudicada mediante resolución exenta N° 4.644, de fecha 30 de noviembre de 2011, por el nivel central de esa repartición pública, al proveedor Patricio Camus Urrutia, por un total de \$139.951.805.-, por concepto de la confección e instalación de señalética de tsunami y volcanes en la macrozona norte, la cual incluye las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama y Coquimbo, documento de cuyo análisis se desprende que para la región de Arica y Parinacota se encuentra destinada la instalación de 130 señaléticas, de las cuales 126 son para la comuna de Arica y 4 para la comuna de Camarones.

Asimismo, de su lectura se advierte que el encargado de su instalación es el mismo proveedor, sin embargo, la municipalidad es quien debe indicar su ubicación.

Además, cabe agregar que la situación expuesta, esto es, la falta de instalación de las señaléticas, no se encontraba en conocimiento del alcalde (S), quien señaló que existieron discrepancias con la ONEMI en cuanto al mensaje impreso en las mismas, ya que el mensaje "Zona de Amenaza de Tsunami", se estimó podría afectar el turismo en la comuna. (Ver Anexo N° 3).

En su respuesta, el alcalde se limitó a señalar que se instruyó al encargado comunal de protección civil y emergencia y al prevencionista de riesgo de la municipalidad, efectuar un plan de instalación de las señaléticas "Zonas de Amenazas de Tsunami", que se encuentran disponibles en las bodegas municipales, en sectores del borde costero, sin embargo, no acompañó en su oficio documentación que respalde la adopción de la medida señalada.

En este sentido, resulta conveniente que la autoridad tenga en consideración, que las medidas que adopte estén en estricta concordancia con lo establecido en el inciso final del punto 1) del acápite IV sobre "Marco Conceptual", "El concepto de protección civil" del decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, donde se indica que: "La misión de la Protección Civil abarca la Prevención, como supresión del evento, y la Mitigación, para reducir al máximo el impacto de un evento destructivo; la Preparación adecuada, mediante Planes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

concretos de respuesta; Ejercitación y clara información, para responder eficaz y eficientemente cuando una emergencia o desastre no ha podido evitarse”.

En consecuencia corresponde mantener íntegramente la observación, hasta que la efectividad de las medidas anunciadas sea comprobada por esta Sede Regional, en el correspondiente programa de seguimiento.

1.9 Albergues.

Según la información proporcionada por la ONEMI Regional, en la ciudad de Arica existe un total de 15 albergues disponibles, de los cuales 9 corresponden a establecimientos educacionales bajo la administración municipal, a saber, las Escuelas Subte. Luis Cruz Martínez, Humberto Valenzuela, Tucapel, Esmeralda, Republica de Israel, y José Miguel Carrera, y los Liceos Politécnico y Antonio Varas de la Barra.

Al respecto, cabe señalar que dichos establecimientos fueron escogidos luego de un catastro efectuado por la ONEMI Regional y la Municipalidad de Arica, en el que se consideró como requisito esencial que dichas escuelas se encontraran sobre la cota de seguridad en caso de tsunami, además de la capacidad de albergados que pudiese soportar cada colegio, como así también, la disponibilidad de comedores, servicios higiénicos, capacidad para almacenar agua potable, generadores de electricidad, entre otros.

En efecto, se advirtió que un catastro completo con todos los datos de interés sobre cada establecimiento, junto a un mapa que identifica su ubicación, fue incluido como anexo en el Plan Regional de Emergencia y Protección Civil, preparado por el COE Regional de Emergencia de Arica y Parinacota.

Adicionalmente, la Municipalidad de Arica cuenta con dependencias acondicionadas para recibir a potenciales damnificados, tales como, la Villa Alberge y gimnasios municipales.

2. Abastecimiento.

2.1 Recursos financieros para stock crítico.

En cuanto a los recursos para afrontar emergencias y catástrofes, se constató que la Municipalidad de Arica cuenta con un stock de materiales principalmente orientados a la mantención de albergados, esto es, literas, colchones, ropa de cama, carpas, bidones de petróleo y generador eléctrico, así como también rollos de nylon, para ser repartidos entre los vecinos afectados por las lluvias, todos los cuales se encuentran almacenados en las tres (3) bodegas de propiedad del municipio (ver anexo N° 4).

Sin embargo, cabe señalar que el encargado de emergencia, no cuenta con información respecto al número exacto de enseres con los que dispone el municipio para enfrentar una emergencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el mismo sentido, tanto el citado funcionario como el alcalde (S) de Arica, señalaron que el municipio no cuenta con un stock mínimo o crítico para enfrentar una emergencia.

Finalmente, cabe señalar que al momento de ocurrir una emergencia en donde son utilizados dichos enseres, la Municipalidad de Arica, a través de la confección de los formularios Alfa y Delta, según corresponda, solicita a la ONEMI Regional la reposición de dichos materiales.

En su respuesta, la autoridad edilicia comenta que a través del Encargado de Emergencia, procederá a inventariar todos los enseres con que dispone esa municipalidad para enfrentar una emergencia, de tal manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra l) del anexo N° 9 del decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior, y con ello, determinar un stock mínimo o crítico.

Agrega que mediante ordinario N° 1737, de 29 de mayo de 2012, el director (S) de la DIDECO, don Luis Cañipa Ponce, solicitó al administrador municipal autorizar la asignación de un fondo a rendir por \$200.000.-, renovables, para el encargado de la oficina de emergencia y protección civil, don Gonzalo Ramos Araya, quien a su vez lo requirió para ser utilizado para materias inherentes al servicio, como mantención, programación, calibración y reparación de equipos de radios de estaciones bases y móviles, implementos de higiene y seguridad para uso del personal y vehículo municipal, con motivo de las labores propias de la oficina municipal.

Al respecto, y considerando que el municipio no acompañó en su respuesta documentación en la que conste la adopción de las medidas, se debe mantener íntegramente la observación planteada, hasta que su efectividad sea verificada en el correspondiente programa de seguimiento que se efectúe en ese municipio.

2.2 Cumplimiento de normativa

La revisión efectuada no advirtió observaciones sobre la materia, toda vez que los bienes que el municipio mantiene almacenados en sus bodegas para efectos de afrontar emergencias y catástrofes, corresponde a adquisiciones realizadas por la ONEMI nivel central, los que luego son entregados al municipio a modo de reposición de los que fueron entregados a los damnificados.

2.3 Control de los bienes adquiridos

Al respecto, se constató que el único control existente respecto de los bienes almacenados en las bodegas municipales lo constituye un libro de novedades del recinto, en el que se consignan las entradas y salidas de materiales.

Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el Encargado de Emergencia, don Cristian Campos Hume, dicho documento no cuenta con información en cuanto al número exacto de enseres con los que se dispone para





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

enfrentar una emergencia, lo cual dificulta el actuar del municipio ante una catástrofe, y además, vulnera lo dispuesto en la letra l), del anexo N° 9, del Plan Nacional de Protección Civil, aprobado mediante decreto N° 156, del año 2002, del Ministerio del Interior, que dispone que la Dirección de Protección Civil y de Emergencia, en este caso, a nivel comunal, debe mantener actualizada la relación de los elementos que conforman el Acopio de emergencia, orientado a la realidad y experiencia local.

En su respuesta, el edil señaló que procediendo a inventariar los enseres con que dispone esa municipalidad para enfrentar una emergencia, mantendrá un registro actualizado de los mismos, acorde a la realidad y experiencia local.

En tal sentido, se mantiene el alcance advertido, hasta que la adopción de la medida señalada, sea verificada por esta Contraloría Regional, en el correspondiente programa de seguimiento que efectúe en ese municipio.

2.4 Validaciones en terreno

Se constató que el equipo electrógeno implementado en la central de radiocomunicaciones del municipio, no cuenta con un adaptador de corriente, motivo por el cual no se encuentra operativo a la fecha, además, en caso de corte del suministro eléctrico, dicha central no podría operar.

Lo anterior, también vulnera lo dispuesto en la letra j), del citado anexo N° 9, que dispone que la Dirección de Protección Civil y de Emergencia Comunal, debe mantener permanentemente operativas las instalaciones y servicios anexos de apoyo a las actividades a desarrollarse en el Centro de Operaciones de Emergencia C.O.E.

Al respecto, la respuesta del municipio señala que se encuentra en proceso administrativo la adquisición de un adaptador de corriente para los equipos electrógenos, razón por la cual se debe mantener la observación planteada, hasta que la efectiva adopción de dicha medida, sea verificada por este Organismo Superior de Control, en el correspondiente programa de seguimiento.

No obstante las medidas que el edil comenta respecto de las observaciones contenidas en los numerales 2.3 y 2.4 precedentes, en su respuesta agrega que conforme lo solicitado por el director de la DIDECO mediante oficio Ord. N° 1930, de 2012, la Municipalidad de Arica instruirá una investigación sumaria para determinar la responsabilidad administrativa del funcionario señor Cristian Campos Hume, en el incumplimiento de lo dispuesto en las letras j) y l) del anexo N° 9 del Plan Nacional de Protección Civil, aprobado mediante decreto N° 156, de año 2002, del Ministerio del Interior, esto es, por no mantener permanentemente operativas las instalaciones y servicios anexos de apoyo a las actividades a desarrollarse en el COE, y por no mantener actualizada la relación de los elementos que conforman el acopio de emergencia, orientado a la realidad y experiencia local.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tales circunstancias, la efectiva instrucción del proceso investigativo y los resultados del mismo, serán materia de revisión en el correspondiente programa de seguimiento que efectuará esta Entidad Superior de Control.

2.5 Equipo satelital

Al respecto, cabe señalar que si bien el municipio cuenta con un teléfono satelital, el cual fue adquirido por la propia entidad edilicia en el mes de mayo de 2010, la revisión efectuada constató que dicho equipo de comunicación se encuentra permanentemente guardado en el vehículo municipal asignado al alcalde (S), don Osvaldo Abdala Valenzuela, el cual al ser consultado sobre la materia, señaló no tener certeza de su existencia y del lugar donde éste se encontraba.

Asimismo, considerando que el vehículo en comento tiene su lugar de aparcamiento al interior de las dependencias municipales, las cuales se encuentran ubicadas en una zona inundable ante los efectos de un tsunami, corresponde indicar que de producirse este hecho fuera del horario de oficina, la autoridad edilicia quedaría desprovisto de este medio de comunicación, lo que limitaría su actuar en cuanto a coordinar la ayuda necesaria para los damnificados durante las primeras horas luego de acontecida una emergencia.

En el mismo orden de consideraciones, corresponde consignar que de acuerdo a lo indicado tanto por el encargado de emergencia como por el alcalde (S), el citado teléfono satelital sólo ha sido utilizado con ocasión de la alerta de tsunami decretada con motivo del sismo que afectó a Japón el día 11 de marzo de 2011, y el que a contar de esa fecha se encuentra guardado en el ya citado vehículo municipal.

Lo expuesto, vulnera lo dispuesto en la letra i), del anexo N° 9 del Plan Nacional de Protección Civil, aprobado mediante decreto N° 156, del año 2002, del Ministerio del Interior, el que dispone que la Dirección de Protección Civil y de Emergencia Comunal debe mantener, operar y controlar un Sistema de Comunicaciones de Emergencia que permita asegurar las comunicaciones entre la intendencia regional, gobernaciones provinciales y municipalidades con los organismos integrantes del sistema de protección civil y con los medios de comunicación social, procurando su desarrollo y mejoramiento permanente.

Sobre la materia, el edil señaló en su respuesta que el teléfono satelital se mantendrá en perfectas condiciones técnicas y de uso, y que estará en poder de esa autoridad o en el vehículo municipal que tiene asignado, agregando que este último deberá aparcarse en el estadio municipal Carlos Dittborn de Arica, lugar donde funciona el Centro de Operaciones de Emergencia Comunal, y que se encuentra definido como una zona segura ante la eventualidad de un tsunami.

Sin embargo, dado que la autoridad no acompañó en su respuesta documentación en la que conste la adopción de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

medidas que comenta, corresponde mantener la observación planteada hasta que su efectividad sea comprobada en el correspondiente programa de seguimiento que se efectúe en ese municipio.

2.6 Equipos de radio

A través de memorándum N° 36, de 30 de abril de 2012, don Cristian Campos Hume, informó que el municipio cuenta con 10 equipos de radio portátiles, marca Vertex, los que fueron adquiridos en el mes de marzo de 2011, encontrándose asignados a distintos funcionarios del departamento que él dirige, como a su vez a personal municipal que presta apoyo a dicho departamento, en caso de emergencia.

Adicionalmente, la Municipalidad de Arica cuenta con 3 equipos bases los que se encuentran en la Central COE Municipal, Central de Radios, y Central Loa.

Al respecto, corresponde señalar que la respuesta del municipio no se refiere a la materia incluida en el presente numeral, sin embargo, adjunta copia del oficio Ord. N° 1930, de 12 de junio de 2012, emitido por el director (S) de la DIDECO al Asesor Jurídico de ese municipio, en donde se refiere al tema en comento, señalando que a la fecha se desconoce la existencia y asignación de dichos equipos de radio.

Lo anterior deja en evidencia el incumplimiento de lo prescrito en la letra i) del anexo N° 9 del decreto N° 156, del año 2002, del Ministerio del Interior, en cuanto a mantener, operar y controlar un Sistema de Comunicaciones de Emergencia que permita asegurar las comunicaciones entre la Intendencia Regional, gobernaciones provinciales y municipalidades con los organismos integrantes del sistema de Protección Civil y con los medios de comunicación social, procurando su desarrollo y mejoramiento permanente.

En tales circunstancias, la autoridad deberá disponer las medidas tendientes a dar cumplimiento a la citada norma y a determinar la real existencia y ubicación de los equipos radiales.

Lo anterior, sin perjuicio del correspondiente procedimiento sumarial que la autoridad edilicia deberá ordenar instruir, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos expuestos, cuyos resultados deberán ser informados a este Organismo Superior de Control, una vez que se encuentre afinado.

3. Comunicaciones y difusión.

3.1 Campañas de prevención

En atención a que de acuerdo a la conformación político territorial de la Región de Arica y Parinacota, la ciudad de Arica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponde a la Capital Regional, Provincial y Comunal, las campañas de prevención se encuentran centralizadas por la oficina regional de la ONEMI.

No obstante, se comprobó que la Municipalidad de Arica participa activamente en dichas campañas entregando afiches y volantes, y transmitiendo información sobre prevención de riesgos, en todos sus departamentos, principalmente a través de los CESFAM y establecimientos educacionales.

En su respuesta, la Municipalidad de Arica complementó lo anterior informando que la Oficina Comunal de Protección Civil y Emergencia, está realizando campañas preventivas, focalizadas en las juntas de vecinos, brigadas de emergencia comunitarias y otras organizaciones sociales, a través de un programa de difusión y capacitación ante situaciones de emergencia, el que se encuentra en trámite administrativo para su ejecución.

3.2 Simulacros

3.2.1. Simulacros Masivos.

En este contexto, corresponde señalar que la ciudad de Arica ha sido objeto de 2 megasimulacros de terremoto y tsunami, a saber, los días 9 de septiembre de 2010, y 2 de junio de 2011, los que comprendieron la evacuación de todo el borde costero y de aquellos lugares que estuviesen bajo la cota de seguridad, la cual, según la última actualización del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile (SHOA) en el año 2011, sería de 30 metros por sobre el nivel del mar.

Dichos procedimientos estaban dirigidos a los establecimientos educacionales y organismos públicos de la ciudad, sin perjuicio que la invitación se extendió a toda la comunidad, alcanzando el último de los citados simulacros, una participación aproximada de 62.000 personas.

Sobre el megasimulacro efectuado el día 2 de junio de 2011, es del caso indicar que las condiciones que presentaba el escenario del terremoto consistía en una magnitud 9,1° Richter, con epicentro en el mar y que reúne las condiciones para generar un tsunami en las costas de Chile.

Al respecto, cabe señalar que la organización de ambos megasimulacros, contó con la activa participación de la Municipalidad de Arica, en atención a que en dicha zona se encuentran ubicados un Centro de Salud Familiar y 4 establecimientos educacionales, todos de su dependencia.

Asimismo, corresponde consignar que el último simulacro masivo realizado en la ciudad, contó con la participación de evaluadores externos, quienes trabajaron de forma voluntaria tanto para la ONEMI como para el municipio, con el objeto de evaluar entre otros temas, el grado de preparación de los funcionarios, tiempos de evacuación y comunicaciones, y cuyos resultados fueron consignados en 2 informes de evaluación, uno para la ONEMI y otro para el DESAMU, como también en plantillas de evaluación del actuar de establecimientos educacionales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, los resultados de la evaluación realizada a los establecimientos educacionales, sólo fueron consignados en las citadas plantillas, sin que éstos fueran contenidos en un respectivo informe.

Finalmente, cabe señalar que el municipio no proporcionó respaldo de la comunicación de los referidos resultados, a los entes involucrados en el simulacro, con el objeto de que se adoptaran las medidas necesarias para su mejora.

3.2.2 Simulacros Internos.

Sobre la materia, se constató que además de los simulacro masivos, el municipio ha implementado, principalmente a través de su Departamento de Administración de Educación Municipal y según lo establecido en cada PISE, la realización de simulacros periódicos, que tienen como objeto lograr un mayor grado de preparación ante la ocurrencia de un evento sísmico.

En efecto, se advirtió que en atención a lo establecido en sus respectivos Planes Integrales de Seguridad Escolar (PISE), cada establecimiento efectúa entre 5 a 10 simulacros en el año, práctica que contribuye a la concientización y educación de los alumnos en temas de prevención de riesgo y auto cuidado.

Al respecto, cabe agregar que en las visitas efectuadas a establecimientos educacionales de la comuna, se comprobó que los alumnos tenían conocimiento de las acciones a seguir ante la ocurrencia de un sismo o tsunami, ya que identificaban con claridad las funciones que cumplía cada uno de ellos al interior de la sala, las vías y la forma de evacuación, como así también la ubicación de los puntos de encuentro o zonas seguras.

Sobre lo expuesto, la autoridad señaló en su respuesta que procederá a remitir a las direcciones del DAEM y DESAMU, los informes elaborados por los evaluadores externos respecto del último simulacro masivo, a fin de que se adopten las medidas necesarias para su mejora, situación cuya efectiva adopción y aplicación, será verificada por esta Contraloría Regional, en el correspondiente programa de seguimiento.

3.3 Simulaciones

Al respecto, cabe señalar que el municipio no proporcionó información que evidenciara que ha practicado simulaciones con el objeto de evaluar el grado de conocimiento y capacidad de respuesta con que cuenta la autoridad edilicia y los directores de los departamento de salud y educación municipal, como tampoco se han efectuado pruebas de radios o equipo satelitales.

En su respuesta, la autoridad comunal comentó que coordinará la práctica de simulaciones y pruebas de radios en la que participarán los directores de los servicios incorporados a la gestión municipal y los distintos departamentos municipales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, el municipio debe considerar que las actividades de simulación deben ser continuas en el tiempo y programarse, teniendo presente lo dispuesto en la letra i) del artículo 4º, de la ley N° 18.695, donde se establece la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes y lo prescrito en la letra d) del anexo N° 9 del decreto N° 156, del año 2002, del Ministerio del Interior, en cuanto a "promover y ejecutar, con los integrantes del Sistema de Protección Civil y en la Comunidad, acciones de extensión, educación y capacitación permanentes en prevención y preparación".

En consecuencia, dado que no acompañó en su respuesta respaldo de la adopción de las medidas anunciadas, corresponde mantener la observación planteada hasta que su efectividad sea verificada en el programa de seguimiento que esta Entidad de Control practique en ese municipio.

3.4 Capacitaciones.

De conformidad con las indagaciones realizadas, se comprobó que en general, el personal dispuesto para reaccionar en una primera instancia ante una catástrofe o emergencia, se encuentra capacitado para tal labor, ya sea porque ha participado en charlas, seminarios, confección de planes de seguridad, reuniones de trabajo, etc., tal como se comentará en detalle en el punto 4.3 del presente informe.

4. Recursos Humanos.

4.1. Disponibilidad de personal.

Como ya fue señalado, la implementación de medidas de seguridad y protección civil en el municipio corresponden al encargado de emergencia y protección civil, don Cristian Campos Hume, quien asesora directamente tanto al alcalde como a los funcionarios que participan directamente en una emergencia.

En cuanto al DAEM, cabe reiterar que a cargo de este departamento se encuentra su director, don Mario Vargas Pizarro, quien es asesorado en materias de prevención de riesgo por el encargado de seguridad escolar, don Luis Moreno Contreras, quien supervisa el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad de cada establecimiento.

A su vez, considerando que cada uno de los planteles educacionales dependientes del DAEM de Arica, los que totalizan 54, deberían contar con un encargado de seguridad escolar y un subrogante, quienes en conjunto con su respectivo director, o bien con el Comité de Seguridad Escolar, para el caso en que éste se encuentre constituido, crean y aplican el Plan Integral de Seguridad Escolar en cada escuela, sumados al director del DAEM y al encargado de seguridad escolar, existirían aproximadamente 164 funcionarios del citado departamento, participando en temas preventivos ante la ocurrencia de una emergencia.

Además, cabe reiterar que en el COE existente en el DESAMU existirían aproximadamente 16 personas encargadas de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

velar por la seguridad de los centros asistenciales de dependencia municipal, entre ellas su director, el encargado y el coordinador de emergencias, los encargados de emergencia de los cuatro CESFAM y sus respectivos subrogantes, como así también los correspondientes a otras unidades de ese departamento.

En atención a lo expuesto, se puede concluir que en la Municipalidad de Arica existiría un total de 180 funcionarios encargados de velar por la seguridad y protección civil de la comuna.

4.2. Capacitación y adiestramiento del personal

Sobre el particular, se comprobó que, tanto el DAEM de Arica como las escuelas bajo su dependencia, se encuentran capacitadas en materias de prevención de riesgo, auto cuidado, y confección e implementación del Plan Integral de Seguridad Escolar, capacitaciones que fueron impartidas por funcionarios de la ONEMI, según consta en las correspondientes actas de asistencia.

Por otra parte, y debido a la actividad propia de su área, el DESAMU cuenta con personal capacitado en respuesta a emergencias.

Además, se comprobó que cada CESFAM cuenta con un encargado de emergencia que ha participado de seminarios y charlas sobre el tema, y que poseen acabado conocimiento del Plan de Emergencia y Desastre implementado en cada uno de esos centros de atención.

Distinta es la situación advertida respecto del encargado de emergencia y protección civil de la Municipalidad de Arica, don Cristian Campos Hume, quien según el testimonio entregado ante esta Entidad Fiscalizadora, denota falta de capacitación en cuanto a la materia en comento, toda vez que señaló desconocer por completo el contenido del Plan Nacional de Protección Civil, de los tópicos que trata el Plan Regional de Protección Civil, de las metodologías AIDEP y ACCEDER tratadas en el decreto, como también, respecto de las obligaciones encomendadas a los municipios en cuanto al actuar ante una emergencia, las cuales se encuentran estipuladas en el decreto N° 156, de 2002, del Ministerio de Hacienda.

4.3. Nivel de profesionalización de las labores desarrolladas

Como se ha especificado a lo largo del presente informe, tanto el DAEM, como el DESAMU, posee procedimientos y planes aprobados por las autoridades competentes, y que son de público conocimiento del personal que se encuentra involucrado en ellos, como asimismo, se constató que su personal se encuentra capacitado y entrenado en cuanto a cómo responder ante una catástrofe o emergencia, de gran magnitud.

Caso distinto es el observado en la administración central de la municipalidad, ya que si bien el alcalde subrogante, señala que en caso de emergencia el personal tiene claro cuál es su rol, no existe procedimiento formalmente establecido respecto de temas de prevención y protección





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

civil, a lo que cabe agregar la falta de capacitación que sobre la materia reconoció el encargado de emergencia y protección civil, don Cristian Campos Hume.

En cuanto a las observaciones contenidas en los numerales 4.2 y 4.3 precedentes, el municipio reiteró en su respuesta que procedió a designar en el citado cargo, a don Gonzalo Ramos Araya, y que instruirá su participación en seminarios y cursos de capacitación a nivel nacional e internacional en materias de protección civil y emergencia. Sin embargo, no acompañó documentación en la que conste la efectiva adopción de esta última instrucción, motivo por el cual corresponde mantener parcialmente la observación planteada, hasta que la efectiva participación del citado funcionario en tales actividades, sea verificada por esta Sede Regional, en el correspondiente programa de seguimiento.

5. Coordinación entre las distintas entidades que integran el Sistema de Protección Civil.

Como ya fue manifestado, más que una labor preventiva, el municipio ejerce una actitud reactiva ante una emergencia o catástrofe, motivo por el cual, según lo señalado por alcalde subrogante, la coordinación con los distintos entes gubernamentales como civiles que participan en el Plan Nacional de Protección Civil, generalmente se realiza en terreno, muchas veces improvisando o confiando en la experiencia de sus funcionarios.

En mismo sentido, cabe indicar que según lo señalado por el encargado comunal de protección civil y vigilancia, don Cristian Campos Hume, la Municipalidad de Arica no ha suscrito convenios de colaboración, ya sea con entes públicos o privados, con el objeto de establecer procedimientos para actuar ante una posible emergencia, situación que fue confirmada por distintas instituciones públicas y privadas visitadas con ocasión de la presente fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que durante la planificación de los mega simulacros realizados uno en el año 2010 y el otro el 2011, la Municipalidad de Arica participó en reuniones de trabajo para coordinar y planificar temas relacionados con la evacuación de establecimientos educacionales y centros de salud de atención familiar (CESFAM), entre otros.

No obstante lo señalado, la presidenta de la Cruz Roja de Arica, doña Flora Berrios Liendo, manifestó que el día 26 de marzo del presente año, participó de una reunión con la Municipalidad de Arica, en conjunto con la ONEMI Regional, Bomberos, Carabineros, Junta de Vecinos, entre otros, con el fin de conformar el Comité Operativo de Emergencia Comunal, para así crear el Plan de Emergencia y Desastre Comunal, información que fue ratificada por el alcalde subrogante, Sr. Abdala Valenzuela.

Al respecto el alcalde de la Municipalidad de Arica manifiesta en su respuesta que procederá a coordinar el trabajo que deben realizar las distintas entidades que integran el Sistema de Protección Civil, a fin de contar con el Plan de Emergencia Comunal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, informa que se están realizando reuniones de coordinación y trabajo participativo con organismos públicos y privados de la región, a saber, Onemi, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos de Arica y Cruz Roja, entre otras, con quienes se firmarán protocolos de trabajo y cooperación en los próximos meses.

Sin embargo, la entidad edilicia no adjuntó a su oficio documentación que respalde la adopción de las medidas enunciadas y la participación en reuniones y mesas de trabajos con otros entes, motivo por el cual corresponde mantener la observación planteada, hasta que su efectividad sea verificada en el correspondiente programa de seguimiento que esta Sede Regional efectuará en ese municipio.

Conclusiones

En relación a las materias señaladas en el cuerpo del presente informe, la Municipalidad de Arica aportó antecedentes que permitieron dar por subsanada la observación consignada en el punto 1.3 referido al "Encargado Comunal de Protección Civil y Emergencia".

A su turno, en cuanto a las medidas que ya fueron adoptadas, deberá velar por su permanencia y efectividad, con el objetivo de asegurar su fiel cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá en lo inmediato:

1. Disponer la formal conformación del Comité de Operaciones de Emergencia Comunal, mediante el correspondiente decreto alcaldicio, de tal forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Interior, que modifica el decreto N° 156, del año 2002, del mismo origen, que aprobó el "Plan Nacional de Protección Civil".

2. Adoptar las acciones tendientes a agilizar la confección del Plan de Emergencia para la comuna de Arica, el cual deberá estar basado en la metodología ACCEDER (Alarma, Comunicaciones, Coordinación, Evaluación primaria o preliminar, Decisiones, Evaluación secundaria y Readecuación del plan), según lo dispuesto en el punto V, numeral 3, del decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior

Asimismo, deberá disponer las medidas necesarias para su pronta aprobación, a través del respectivo decreto alcaldicio, así como también su correspondiente difusión a todos los integrantes de la comunidad, en cumplimiento de lo establecido en la letra i) del artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Adoptar las acciones tendientes a agilizar el proceso de evaluación de los Planes de Emergencia de los Centros de Salud Familiar (CESFAM), correspondiente al año 2012, por parte del director del DESAMU, los que deberán estar en armonía con el Plan Comunal de Emergencia, y a su vez con el decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. El Departamento de Salud Municipal de Arica, en los CESFAM bajo su administración, deberá proceder a la correcta demarcación de las zonas de seguridad y de las vías de evacuación existentes.

Asimismo, deberá proceder a la instalación de extintores en los lugares estratégicos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar su sustracción o pérdida.

5. La entidad edilicia, a través de su Departamento de Administración de Educación Municipal, deberá disponer las medidas necesarias para que los establecimientos educacionales bajo su administración, implementen correctamente sus respectivos Planes Integrales de Seguridad Escolar (PISE), según lo establecido por los lineamientos del Ministerio de Educación, mediante resolución N° 51, de 4 de enero de 2001, que aprueba los contenidos que debe poseer el citado plan en cada centro educacional del país.

Lo anterior deberá considerar a lo menos:

a) Disponer la formal constitución de los Comité de Seguridad Escolar, como así también, que se proceda a levantar actas de las reuniones que éstos efectúen.

b) Instruir que los PISE de los establecimientos educacionales bajo su administración, consideren la metodología AIDEP y ACCEDER, la primera para elaborar un diagnóstico de riesgos y recursos de los establecimientos, mientras que la segunda tiene por objetivo implementar un protocolo de planificación y reacción frente a una emergencia.

c) Arbitrar las medidas tendientes a que cada establecimiento cuente con un mapa que identifique claramente los potenciales riesgos, las vías de evacuación y las zonas de seguridad.

6. Regularizar la designación de don Luis Moreno Contreras como encargado de emergencia del Departamento de Administración de Educación Municipal.

7. Formalizar las acciones que, según lo señalado en su oficio de respuesta, fueron adoptadas respecto de la instalación de las señaléticas visuales de demarcación.

8. Formalizar las acciones tendientes a establecer o determinar, a la brevedad, el stock mínimo o crítico de materiales o enseres con que dispone para enfrentar una emergencia, como también, para mantener un correcto control, resguardo y protección sobre estos bienes.

9. Disponer las medidas tendientes a agilizar la adquisición de los respectivos adaptadores de corriente, con el fin de mantener operativo el equipo eléctrico que alimentará de electricidad a la central de radio de comunicaciones municipal.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Proceder a instruir la correspondiente investigación sumaria para determinar la responsabilidad administrativa del funcionario señor Cristian Campos Hume, en el incumplimiento de lo dispuesto en las letras j) y l) del anexo N° 9 del Plan Nacional de Protección Civil, aprobado mediante decreto N° 156, de año 2002, del Ministerio del Interior, esto es, por no mantener permanentemente operativas las instalaciones y servicios anexos de apoyo a las actividades a desarrollarse en el COE, y por no mantener actualizada la relación de los elementos que conforman el acopio de emergencia, orientado a la realidad y experiencia local, hechos que fueron expuestos en los numerales 2.3 y 2.4 del presente informe, cuyos resultados deberán ser informados a esta Contraloría Regional, una vez que ésta se encuentre terminada.

11. Disponer formalmente, las medidas tendientes a mantener el teléfono satelital 100% operativo y disponible, ya sea para el Alcalde o bien de alguno de los integrantes del COE Comunal, con el fin de mantener, operar y controlar un sistema que garantice las comunicaciones entre los servicios que componen el sistema de protección civil, y así dar cumplimiento a lo estipulado en el literal i) del anexo N° 9, del decreto supremo N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior.

12. Determinar la real existencia y ubicación de los equipos radiales identificados en el punto 2.6 del presente informe.

Lo anterior, sin perjuicio del correspondiente procedimiento sumarial que la autoridad edilicia deberá ordenar instruir, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas en los hechos expuestos, cuyos resultados deberán ser informados a este Organismo Superior de Control, una vez que se encuentre afinado.

13. Dar cumplimiento a lo establecido a la letra i) del anexo N° 9 del decreto N° 156, del año 2002, del Ministerio del Interior, en cuanto a mantener, operar y controlar un Sistema de Comunicaciones de Emergencia que permita asegurar las comunicaciones entre Intendencia Regional, Gobernación Provincial y Municipalidades con los organismos integrantes del Sistema de Protección Civil y con los medios de comunicación social, procurando su desarrollo y mejoramiento permanente.

14. Remitir a la brevedad a las direcciones del DAEM y DESAMU, los informes elaborados por los evaluadores externos, respecto del último simulacro masivo efectuado, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la mejora de los procedimientos en la materia.

15. Disponer formalmente, la planificación y ejecución de simulaciones al interior del municipio, incluidos DAEM y DESAMU, con el fin de evaluar el grado de preparación con que cuentan los funcionarios ante la ocurrencia de una emergencia.

16. Disponer las medidas tendientes a proporcionar al nuevo encargado comunal de emergencia, la capacitación necesaria en cuanto a la normativa legal vigente sobre la materia analizada en la presente auditoría, en especial, del decreto N° 156, de 12 de marzo de 2002, y las





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

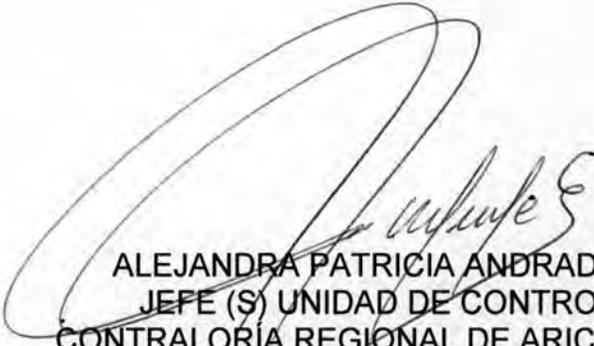
modificaciones introducidas mediante decreto N° 38, de 18 de enero de 2011, ambos del Ministerio del Interior.

17. El municipio de Arica, deberá disponer las coordinaciones y reuniones respectivas tanto con entes públicos como privados, con el fin de crear procedimientos, planes de acción, convenios u otra forma o documento que puedan asegurar la respuesta oportuna y eficiente ante una emergencia que aconteciere en su jurisdicción, de conformidad con lo señalado en el punto V, numeral 3.3, del decreto supremo 156, de 2002, del Ministerio del Interior.

De estas reuniones deberá existir algún medio de verificación, ya sea lista de asistencia, actas de reuniones y/o libro de acuerdos, con el fin de que quede registro de las determinaciones tomadas en dichas instancias.

En último término, cabe señalar que la adopción y efectividad de las medidas que la Municipalidad de Arica implemente, serán verificadas en las próximas visitas que se practiquen para esos efectos, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, oportunidad en que esta Entidad Superior de Control ponderará las acciones a seguir luego de verificar si se han subsanado las observaciones expuestas y analizadas en el cuerpo del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRA PATRICIA ANDRADE BOBADILLA
JEFE (S) UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE ANEXOS

MATERIA	N°
• Inspección efectuada al CESFAM Dr. Amador Nehgme R.	1
• Inspección realizada al estado de las señaléticas, de las vías de evacuación.	2
• Señalética adquirida por la ONEMI, que no se encuentra instalada en el borde costero de Arica.	3
• Inspección a las bodegas municipales, donde se almacena el stock para hacer frente a una emergencia.	4





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Imagen N° 1. Falta de señalética, vía de evacuación



Imagen N° 2, Falta de señalética, vías de evacuación



Imagen N° 3. Falta de extintores en lugares estratégicos



Imagen N° 4. Extintores guardados en secretaria





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Imagen N° 1, Señalética en mal estado
(intersección de las calle Yerbas
Buenas



Imagen N° 2, Ausencia de Señalética
en borde costero



Imagen N° 3, Mal estado de las vías de
evacuación,



Imagen N° 4, falta de demarcación
puntos de encuentro





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

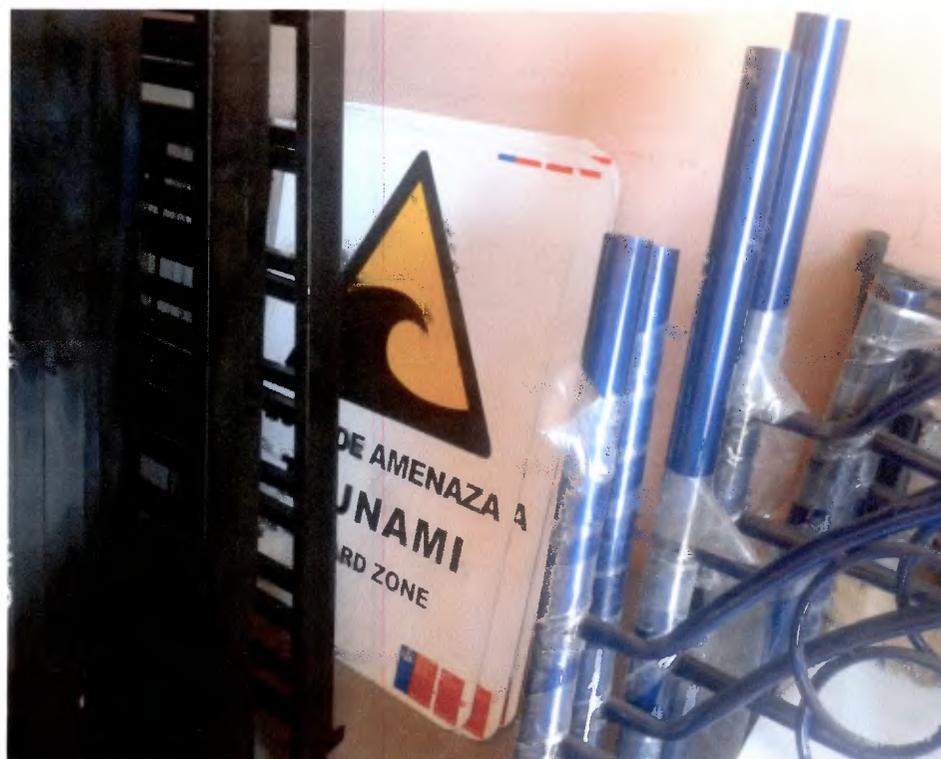


Anexo N° 3

Imagen N° 1, Señalética en Bodega Municipal



Imagen N° 2, Señalética en Bodega Municipal





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PÁRINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4



Anexo N° 4

Imagen N° 1, Literas



Imagen N° 2, Nylon, para cubrir casas afectadas por la lluvia





www.contraloria.cl